RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2018-2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como en el artículo 5 del capítulo I de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza para la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas, y en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden DRS/791/2017, de 5 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2017-2018, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque para la temporada 2018-2019.

En consecuencia, celebradas las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas los días 8 y 15 de febrero de 2018, a propuesta del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca y visto el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

Primero.— *Especies.*

Se autoriza la caza del sarrio, corzo, jabalí, liebre y perdiz roja en la temporada ordinaria y, en la caza de verano o media veda, de la codorniz.

Segundo.— *Modalidades de caza.*

Se autoriza la caza del sarrio y del corzo a rececho; del jabalí en batida, y la caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz.

Tercero.— *Períodos hábiles.*

Sarrio (machos)	Del 1 de abril al 30 de junio y del 15 de septiembre al 15 de diciembre
Sarrio (selectiva)	Del 1 de septiembre al 15 de diciembre
Corzo (machos)	Del 1 de abril al 30 de junio
Corzo (hembras)	Del 1 de septiembre al 1 de noviembre
Jabalí	Del tercer domingo de septiembre al último domingo de febrero
Liebre y perdiz roja	Del tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
Codorniz	Del 2º domingo de agosto al 3er domingo de septiembre

Cuarto.— *Días hábiles.*

Para el sarrio y el corzo todos los días que integran el período hábil. Para el resto de especies autorizadas los que se determinen por la Dirección Técnica de cada Reserva.

Quinto.— *Número y distribución de los permisos.*

1. Sarrio.

Se autorizan un total de 309 permisos, un sarrio por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

csv: BOA20180323024

a) Trofeo de machos (166 permisos).

RESERVA	Propiedad	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	40	11	14	11	76
Viñamala	30	6	8	5	49
Circos	24	1	1	1	27
Benasque	11	1	1	1	14

b) Selectiva (143 permisos).

RESERVA	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	36	21	14	71
Viñamala	25	15	11	51
Circos	5	3	2	10
Benasque	5	3	3	11

Se podrán adjudicar permisos de “machos no medallables” (de 75 a 87 puntos) para todas las categorías.

2. Corzo.

Se autorizan un total de 103 permisos, un corzo por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución, por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

a) Machos (75 permisos).

RESERVA	Propiedad	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	7	1	1	1	10
Viñamala	22	1	4	2	29
Circos	11	1	1	0	13
Benasque	14	4	3	2	23

csv: BOA20180323024

b) Hembras (28 permisos).

RESERVA	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	5	0	0	5
Viñamala	13	0	0	13
Circos	5	0	0	5
Benasque	5	0	0	5

3. Resto de especies.

La caza del resto de especies de caza menor y el jabalí está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla.

En el caso de las batidas de jabalí, el responsable de organizar la cuadrilla (Sociedad de Cazadores locales) seleccionará los cazadores que participarán en la misma. El organizador estará obligado a incorporar como miembro de la cuadrilla en primer lugar a todos los cazadores locales del municipio donde se vaya a realizar la batida y que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de cazadores locales del municipio en el que se va a realizar la batida que él número máximo de puestos permitido por batida, los puestos se asignarán mediante sorteo entre los solicitantes.

La Dirección Técnica de la Reserva establecerá, en función de las circunstancias de cada momento, el número de batidas, o jornadas de caza menor a realizar, así como los permisos de esperas o aguardos por daños para especies de caza mayor.

Sexto.— *Duración de los permisos.*

Para el sarrio y el corzo cada permiso tiene una duración de dos (2) días. Para el jabalí los permisos son de un (1) día de duración. Para las especies de caza menor el permiso es de temporada, para los jueves y los sábados del periodo hábil de caza.

Séptimo.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que aparecen como anexos I y II de esta resolución (también disponibles en el catalogo telemático de procedimientos consultables en la sección de caza de la página http://www.aragon.es/medioambiente/caza), y de acuerdo a las instrucciones que se reflejan en los propios anexos.

2. La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca; c/ San Francisco, número 27, 44071 Teruel y Paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para las solicitudes de caza del sarrio y corzo el plazo de presentación de las mismas será el comprendido entre el 1 y 31 de octubre de cada año, ambos días incluidos.

4. Las solicitudes de caza del jabalí y caza menor se presentarán, durante el mes anterior al que se pretenda cazar en el caso de las batidas al jabalí y durante los quince días naturales anteriores en el de la caza menor, al Agente para la Protección de la Naturaleza o al Guarda para la Conservación de la Naturaleza de la Reserva de Caza, del término municipal del cazador o de la cuadrilla solicitante. El Agente para la Protección de la Naturaleza o el Guarda para la Conservación de la Naturaleza lo pondrán en conocimiento de la Dirección Técnica de la Reserva con antelación suficiente para que se pueda cursar la autorización de la batida o cacería.

5. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad a que se publique el número de su DNI o Pasaporte, en la página web http://www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

csv: BOA20180323024

6. Por cada especie, sarrio o corzo, para la que se desee participar en un sorteo, se debe mandar una solicitud diferente (anexo 1 para el caso del sarrio y anexo 2 para el corzo). Únicamente se podrá mandar una solicitud por especie para el conjunto de las cuatro reservas. Solamente en el caso de querer participar en el sorteo como cazador local se marcará una de las cuatro reservas concretas, ya que los cazadores Autonómicos y Nacionales participarán en el sorteo conjunto de las cuatro reservas de caza y, por tanto, no deberán marcar una reserva determinada.

7. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

8. En caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad a la reserva y siguiendo por tanto el siguiente orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

Octavo.— *Sistema de adjudicación de los permisos.*

Para el sarrio y corzo mediante sorteo por especie, modalidades y tipo de cazadores. Para el resto de las especies se adjudicarán siguiendo el orden de solicitud y, en el caso de haber más de una solicitud para el mismo día, mediante sorteo.

Noveno.— *Cupos*.

Sarrio y Corzo un (1) ejemplar por permiso. Sin límite en el caso de las batidas al jabalí, dos (2) piezas para la liebre y la perdiz roja. Sin límite en la codorniz.

Décimo.— *Número de cazadores autorizados por cuadrilla.*

Se establece un mínimo de diez (10) cazadores locales (incluidos resacadores) para poder realizar una batida de jabalí. El número máximo de cazadores por cuadrilla será de treinta y cinco (35).

Se establece un máximo de cuatro (4) cazadores para la caza menor.

Undécimo.— *Número de perros autorizados por cuadrilla.*

Para las especies de caza menor se permite un máximo cuatro perros por cuadrilla.

Duodécimo.— *Normas para la realización de las cacerías.*

1. Generales.
    1. Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la protección de la naturaleza, celadores, guardas o guías de caza, cuyas decisiones serán inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
    2. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina el Servicio provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
2. Recechos de sarrio y corzo.
    1. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
    2. Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre superior a 5,5 mm y con mira telescópica.
    3. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
3. Batidas de jabalí.
    1. El horario de cacería será desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.

csv: BOA20180323024

2. Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conllevase la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.
3. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
4. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas.
5. No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
6. Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
7. Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
8. Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
9. En las batidas o resaques, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a esta.
10. El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
11. Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
12. Las batidas deberán señalizarse con las señales autorizadas en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida. El responsable de la batida deberá señalizar de modo visible, el mismo día y antes del inicio de la cacería, que se está realizando una batida. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por “accesos principales” las pistas aptas para el transito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por “senderos balizados”, los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el “Manual de Senderos Turísticos de Aragón” como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de su colocación una vez finalizada la batida.
13. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
14. Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección técnica de la reserva. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por el Servicio Provincial del departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, y los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes presentes en la batida.
15. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

csv: BOA20180323024

16. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
17. Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes asignaran a cada participante el puesto que deberá ocupar.
18. En la solicitud de las fechas para la realización de las batidas se designará un responsable que será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes, y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.

4. Caza menor.
1. El horario de cacería es desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.
2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
3. Queda prohibida durante el desarrollo de la caza menor la tenencia y uso de rifle y de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la utilización de postas.
4. Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.

5. Circulación con armas en la reserva.
1. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (a pie o en cualquier medio de locomoción) arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aún estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la Reserva, o por aquellas que si tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.
2. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores el tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones y el tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

Decimotercero.— *Tipología de cazadores.*

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

2. En el ámbito de caza de las reservas pirenaicas se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los Municipios de la Reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores de cualquier tipología.

3. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones.

Decimocuarto.— *Importe de los permisos.*

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada y de una cuota complementaria.

2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

csv: BOA20180323024

3. En el caso de las batidas, los cazadores locales de cualquier Municipio de la Reserva tendrán la consideración de locales a la hora del pago de las cuotas, independientemente del Municipio de la Reserva en el que hayan realizado la batida.

4. Importes:

a) Importe caza mayor en rececho.

Cuotas de entrada (por permiso):

Sarrio.

Macho medallable Locales: 150 € Propietarios: 300 € Autonómicos: 300 € Nacionales: 330 €	Macho no medallable Locales: 75 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 150 € Nacionales: 165 €	Selectiva hembras: Locales: 50 € Autonómicos: 100 € Nacionales: 120 €

Corzo.

Macho: Locales: 90 € Propietarios: 180 € Autonómicos: 180 € Nacionales: 200 €	Selectiva hembras: Locales: 30 € Propietarios: 60 € Autonómicos: 60 € Nacionales: 80 €

Cuotas complementarias (por pieza).

SARRIO Machos (valor acumulable del punto): Hasta 75,99: 200€ 76-86,99 a 14 € por punto 87-91,99 a 42 € por punto 92-96,99 a 45 € por punto 97-105,99 a 56 € por punto >106 a 85 € por punto Herido no cobrado: 200 €	Hembras (valor acumulable del punto): Hasta 75,99: 100 € 76-82,99 a 14 € por punto 83-87,99 a 42 € por punto 88-92,99 a 45 € por punto 93-99,99 a 56 € por punto >100 a 85 € por punto Herida no cobrada: 100 €

CORZO Machos (valor acumulable del punto): Hasta 94,99 puntos:120 € 95-104,99 a 12 € por punto 105-119,99 a 18 € por punto 120-124,99 a 24 € por punto 125-129,99 a 30 € por punto Más de 130 puntos: a 60 € por punto Ejemplares heridos no cobrados: Macho herido no cobrado: 120 € Hembra herida no cobrada: 50 € Cría herida no cobrada: 30 €

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

csv: BOA20180323024

b) Importe caza mayor en batida.
Cuotas de entrada.
Para la especie jabalí por cazador y día:

Locales:	0 €
Autonómicos:	15 €
Nacionales:	25 €

Cuotas complementarias.
Jabalí por ejemplar cazado.

Locales:	0 €
Autonómicos:	25 €
Nacionales:	30 €

c) Importe caza menor (perdiz, codorniz y liebre).
Cuota única de 20 € por cazador y temporada.
d) Importe otras cuotas.
Kilómetros de vehículo todo terreno oficiales: (10 € + 0,30 € x km).

Decimoquinto.— *Medidas circunstanciales.*

Con el fin de poder desarrollar el presente Plan, y siempre bajo la autorización de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá ejercitarse la caza a rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

Se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para ampliar o reducir, siempre que así lo exija el cumplimiento del presente Plan, los períodos hábiles indicados para cada especie y/o modalidad así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.

Como medida de protección de las especies de fauna, y si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a propuesta del Director Técnico de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 27 de febrero de 2018.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
ÁNGEL BERZOSA ROMERO

csv: BOA20180323024

ANEJO1

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Nº Expediente. Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISO DE CAZA DE SARRIO EN LAS RESERVAS DE: LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)

Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:

A efectos de otros avisos

CORREO ELECTRONICO:	TELEFONOS: Móvil: ..... Fijo: .....

CATEGORÍA DEL CAZADOR

☐ Local ☐ Autonómico ☐ Nacional/Unión Europea **(Ver instrucciones)**

SE DESEA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISO DE CAZA DE SARRIO en la modalidad de:

☐ **Macho** ☐ **Selectiva** (Se debe elegir entre una de las dos modalidades, no se pueden solicitar ambas y únicamente se podrá mandar una única solicitud para el conjunto de las cuatro Reservas).

RESERVA DE CAZA (marcar sólo en el caso de ser cazador local, ya que los Autonómicos y Nacionales participarán en el sorteo conjunto de las cuatro Reservas).

☐ **Los Valles** ☐ **Viñamala –Sector Torla** ☐ **Viñamala – Sector Panticosa**
☐ **Los Circos** ☐ **Benasque**

SOLICITUD Y DECLARACION:

SOLICITO participar en el sorteo de adjudicación de permiso para la caza del **SARRIO** en la modalidad y, en el caso de cazadores locales, Reservas de Caza marcadas con una "**X**" para la próxima temporada cinegética, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACION QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta ☐ Fotocopia del Pasaporte

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso (ver "Categoría del Cazador" en las Instrucciones) se aporta ☐ Documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza o en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competentes: Huesca: Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca y Teruel: c/ San Francisco, nº 27, 44071 Teruel, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web http://www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

En .....a ..... de ……de 2018

Firmado:

Fdo.: .....
(Nombre y dos apellidos)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE HUESCA

csv: BOA20180323024

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISO DE CAZA DE SARRIO EN LAS RESERVAS DE: LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.
Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

• En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.
• En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto ("Categoría del Cazador y de las cuadrillas").
• Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CATEGORÍA DEL CAZADOR Y DE LAS CUADRILLAS

Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
En el ámbito de caza de las reservas pirenaicas se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los Municipios de la Reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla cazadores de cualquier tipología hasta completar, en su caso, el número máximo de 35.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Se debe mandar una única solicitud, detallando en la misma si se desea participar en el sorteo de macho o selectiva. En la solicitud, no se pueden marcar dos modalidades distintas para la caza del sarrio.
La misma persona podrá optar a sorteos independientes tanto para sarrio (Anexo 1) como para corzo (rellenando en este caso el Anexo 2), pero únicamente se podrá mandar una solicitud por cada especie, sarrio o corzo, para el conjunto de las cuatro Reservas de los Valles, Viñamala, los Circos y Benasque, es decir, dentro del mismo año, el mismo solicitante podrá mandar dos solicitudes para el conjunto de las cuatro Reservas, una para el sarrio y otra para el corzo, señalando en qué modalidad (macho o selectiva) desea realizar la cacería de cada especie. Para cazar bajo la categoría de cazador local sólo se podrá optar a sorteos de rececho para la Reserva en la cual el cazador tiene la categoría de local.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Plaza Cervantes, 1 22071 Huesca; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El único modelo de solicitud válido será el actual. Aquellas solicitudes rellenadas en modelos antiguos serán invalidadas.

PERIODO DE ADMISION DE SOLICITUDES Y SORTEO

Es el periodo comprendido entre el **1 y 31 de octubre de 2018** ambos inclusive. El **sorteo**, se realizará preferentemente el **primer lunes** hábil del mes **de febrero**, en los locales del Servicio Provincial de Huesca.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para participar en el sorteo de un permiso de sarrio en la modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

csv: BOA20180323024

ANEJO 2

Nº Expediente. Nº Solicitud.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Sello de registro de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISO DE CAZA DE CORZO EN LAS RESERVAS DE: LOS VALLES, VIÑAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)

Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:

A efectos de otros avisos

CORREO ELECTRONICO:	TELEFONOS: Móvil: ..... Fijo: .....

CATEGORÍA DEL CAZADOR

☐ Local ☐ Autonómico ☐ Nacional/Unión Europea **(Ver instrucciones)**

SE DESEA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISO DE CAZA DE CORZO en la modalidad de:

☐ **Macho** ☐ **Selectiva** (Se debe elegir entre una de las dos modalidades, no se pueden solicitar ambas y únicamente se podrá mandar una única solicitud para el conjunto de las cuatro Reservas).

RESERVA DE CAZA (marcar sólo en el caso de ser cazador local, ya que los Autonómicos y Nacionales participarán en el sorteo conjunto de las cuatro Reservas).

☐ **Los Valles** ☐ **Viñamala –Sector Torla** ☐ **Viñamala – Sector Panticosa**
☐ **Los Circos** ☐ **Benasque**

SOLICITUD Y DECLARACION:

SOLICITO participar en el sorteo de adjudicación de permiso para la caza del **CORZO** en la modalidad y, en el caso de cazadores locales, Reservas de Caza marcadas con una "**X**" para la próxima temporada cinegética, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACION QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta ☐ Fotocopia del Pasaporte

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso (ver "Categoría del Cazador" en las Instrucciones) se aporta ☐ Documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza o en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competentes: Huesca: Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca y Teruel: c/ San Francisco, nº 27, 44071 Teruel, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web http://www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

En .....a ..... de ……de 2018

Firmado:

Fdo.: .....
(Nombre y dos apellidos)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE HUESCA

csv: BOA20180323024

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISO DE CAZA DE CORZO EN LAS RESERVAS DE: LOS VALLES, VINAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.
Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

• En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.
• En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto ("Categoría del Cazador y de las cuadrillas").
• Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CATEGORÍA DEL CAZADOR Y DE LAS CUADRILLAS

Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
En el ámbito de caza de las reservas pirenaicas se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los Municipios de la Reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla cazadores de cualquier tipología hasta completar, en su caso, el número máximo de 35.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Se debe mandar una única solicitud, detallando en la misma si se desea participar en el sorteo de macho o selectiva. En la solicitud, no se pueden marcar dos modalidades distintas para la caza del corzo.
La misma persona podrá optar a sorteos independientes tanto para sarrio (Anexo 1) como para corzo (rellenando en este caso el Anexo 2), pero únicamente se podrá mandar una solicitud por cada especie, sarrio o corzo, para el conjunto de las cuatro Reservas de los Valles, Viñamala, los Circos y Benasque, es decir, dentro del mismo año, el mismo solicitante podrá mandar dos solicitudes para el conjunto de las cuatro Reservas, una para el sarrio y otra para el corzo, señalando en qué modalidad (macho o selectiva) desea realizar la cacería de cada especie. Para cazar bajo la categoría de cazador local sólo se podrá optar a sorteos de rececho para la Reserva en la cual el cazador tiene la categoría de local.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Plaza Cervantes, 1 22071 Huesca; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El único modelo de solicitud válido será el actual. Aquellas solicitudes rellenadas en modelos antiguos serán invalidadas.

PERIODO DE ADMISION DE SOLICITUDES Y SORTEO

Es el periodo comprendido entre el **1 y 31 de octubre de 2018** ambos inclusive. El **sorteo**, se realizará preferentemente el **primer lunes** hábil del mes **de febrero**, en los locales del Servicio Provincial de Huesca.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para participar en el sorteo de un permiso de corzo en la modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

csv: BOA20180323024